



**INFORME CS-001-2024/AS-058-2023-SEAL**

**A :** MARKPOOL DE TABOADA QUENAYA  
GERENTE GENERAL

**ASUNTO :** DECLARACIÓN DE DESIERTO

**REFERENCIA :** Procedimiento de Selección A.S. N° 058-2023-SEAL-1  
**ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL**  
**ITEM 2 "EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL**  
**DIELECTRICOS"**

**FECHA :** Arequipa, 22 de febrero de 2024

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 058-2023-SEAL-1, para la contratación de la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL" ITEM 2 "EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DIELECTRICOS", con la finalidad de poner a su conocimiento y solicitar lo siguiente:

Que, mediante acta del comité de selección, de fecha 29 de enero de 2024, el cual se adjunta a la presente, se declaró desierto el Ítem 2 "EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DIELECTRICOS" del procedimiento de selección, por los siguientes fundamentos:

ITEM	POSTOR	CRITERIO DE RECHAZO
2 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DIELECTRICOS	KAPEK INTERNACIONAL S.A.C.	presenta facturas electrónicas con sus respectivos reportes de estado de cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, sin embargo, los montos de las facturas no coinciden con el monto de los reportes de estado cuenta, toda vez que es obligación del postor acreditar la coincidencia del importe facturado y el pago de aquel tal como lo indica la Resolución N° 1790-2019-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado, a su vez cabe indicar que el postor presenta un voucher por cada factura presentada en el que se visualiza que es emitido por la misma empresa, por lo tanto en el documento presentado no se visualiza si fue emitido por una entidad del sistema financiero, muy por el contrario, se puede visualizar claramente que dicho documento es emitido por la misma empresa (postor), en ese sentido, es importante traer a colación que la forma de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, según lo indicado en las bases, es que cuando el postor presente comprobante de pago este puede ser acreditado con cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero, por lo que el voucher presentado por el postor no acredita de manera fehaciente su experiencia debido a que fue emitido por la misma empresa.

De conformidad con lo establecido en numeral 65.2) del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:





*"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."*

Por lo tanto, consideramos pertinente solicitar el pronunciamiento del área usuaria a efecto determinar la necesidad de modificación o ajuste del requerimiento, ello en la medida que la necesidad persista.

Finalmente, dependiente de la respuesta a obtenerse por el área usuaria, se deberá continuar con el procedimiento previsto en el numeral 65.3) del artículo 65°, debiendo convocarse una Adjudicación Simplificada, segunda convocatoria para el ítem 2 "EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DIELECTRICOS."

Es todo lo expuesto de acuerdo a los antecedentes y esperando la atención correspondiente.

  
Ing. Enrique Gomez Salas  
Miembro 2 del Comité